



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

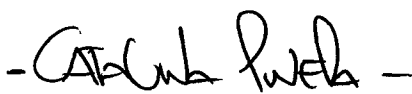
Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

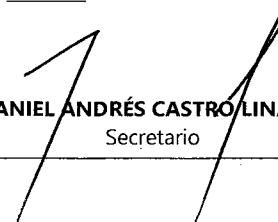
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2019-00001-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HEBERTO BONILLA SOTO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Y GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

En atención al memorial visible a folio 47 del expediente, con el cual se aporta el recibo de pago de los gastos ordenados en el numeral 2.3 del auto admisorio de fecha 8 de abril de 2019 (fl. 43), se dispone por Secretaría contabilizar el dinero y dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2.1 y 2.2 de la citada providencia.

De otra parte, se reconoce a la abogada CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA¹, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante en los términos y fines del poder de sustitución visible a folio 50 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>55</u> del 16 de octubre de 2019.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario

¹ Revisada la página de la Rama Judicial en el siguiente link:

<http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx>, CERTIFICADO No. **936873** la apoderada sustituta de la parte demandante no registra sanciones disciplinarias vigentes que le impidan actuar en el presente proceso.